



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

MEMORIA DE ANÁLISIS
DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA

**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN
TRIAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO NO
UNIVERSITARIO 2018-2021.**

07/05/2018 13:22:36

07/05/2018 13:15:42 Firmante: MUIERO CANOVAS, JUANA

Firmante: MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3a568f2e-aad5-6300-497542578218





JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

Centro Directivo impulsor: Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Consejería proponente: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Título de la norma: Orden de ... de ... de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2018-2021.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, esta memoria se ha elaborado con carácter abreviado ya que se ha estimado que la propuesta normativa afecta a un ámbito muy concreto como es el profesorado no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

En concreto, el presente proyecto de orden es una norma que establece los ejes de la formación permanente del profesorado no universitario para el trienio 2018-2021, especificando sus líneas prioritarias y programas formativos. Es, por ello, un proyecto de orden que se circunscribe a la actividad organizativa interna de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, por tanto, limita su ámbito de aplicación al profesorado que presta servicios en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. El proyecto de orden que se propone no plantea modificaciones presupuestarias, no supone un incremento de las cargas administrativas ni plantea situaciones de desigualdad por razón de género o identidad sexual.

En cualquier caso esta MAIN refleja la adecuación del proyecto de orden a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia, conforme se establece en el artículo 46 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por todo ello, el Centro Directivo impulsor de la norma no considera necesario hacer una MAIN completa y opta por la realización de una MAIN abreviada.





OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

1º. Elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.

El Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, en su artículo 2, establece que “la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia se planificará de acuerdo a un Plan Trienal que será desarrollado anualmente por los correspondientes Planes Regionales de Formación del Profesorado”.

El artículo 3.2 del citado Decreto establece los contenidos mínimos que deberá reflejar el Plan Trienal. Entre ellos, los objetivos generales y las líneas prioritarias que servirán de referente para la formación permanente del profesorado de la Región durante el trienio durante el cual el Plan estará en vigor. Asimismo, los programas de formación permanente del profesorado deberán contemplar las necesidades concretas sobre organización y dirección de los centros, la coordinación didáctica, la orientación y tutoría, así como promover la formación de base para los profesores en materia de educación especial asociada a la discapacidad.

La presente orden aspira a ser el instrumento adecuado para la finalidad que se persigue: la aprobación del Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2018-2021. Se trata, por consiguiente, de una cuestión de interés general cuyo contenido se ajusta tanto a los principios de buena regulación, como a los de necesidad y eficacia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Orden de 12 de julio de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo estableció la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

El Plan Trienal se elabora y desarrolla de forma coordinada con el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia y los centros públicos docentes, bajo la coordinación del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

2º. Estudios o informes que justifican la necesidad de aprobación de la norma.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 comienza exponiendo que el capital humano es el factor clave para aumentar la productividad del





trabajo, además de considerarse como el vector principal del desarrollo de una región. Si se quiere alcanzar un modelo económico sostenible y competitivo, basado en la creación de trabajo y prosperidad, es necesario afrontar la necesidad de disponer de un capital humano suficientemente cualificado.

Junto a ello, el Plan Estratégico reconoce la especial atención que debe prestarse en la Región de Murcia al índice de fracaso escolar entre el alumnado de la etapa de educación obligatoria, que supera los objetivos que se fijó la Unión Europea para valorar el grado de cumplimiento de la Agenda de Lisboa para la Sociedad del Conocimiento.

La Región de Murcia, para enfrentarse al reto que supone una economía cada vez más global y competitiva, necesita disponer de un capital humano suficientemente cualificado. Esto implica, entre otros elementos, la mejora en la calidad de la educación obligatoria, el fomento de la Formación Profesional (aumentando su calidad y orientándola a las especialidades que demanda el tejido productivo actual y las nuevas actividades de futuro), la reducción drástica del abandono escolar o la formación y cualificación permanente de la población activa.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, pretende hacer frente a los principales problemas detectados en el sistema educativo español, mejorar los resultados educativos y adaptar la enseñanza a las necesidades de una sociedad cada vez más compleja y abierta. Para ello, se apoya en varios principios fundamentales: el aumento de la autonomía de los centros y el correlativo refuerzo de la capacidad de gestión de la dirección de los mismos, las evaluaciones externas, la racionalización de la oferta educativa o la flexibilización de las trayectorias.

Fruto de la preocupación general por el papel que ha de jugar la educación en la mejora de la sociedad, surge en la Región de Murcia la Estrategia Regional 2014 “+Calidad educativa +Éxito escolar”, con el objetivo de adoptar medidas contrastadas y firmes en este sentido.

La formación permanente del profesorado es una herramienta imprescindible para encauzar la educación hacia los objetivos fijados. A este respecto, la Estrategia “+Calidad educativa +Éxito escolar” propone las siguientes medidas:

- Establecer por parte de la consejería las prioridades de formación del profesorado.
- Fomentar la certificación del dominio de idiomas entre el profesorado.





- Potenciar la formación y la autonomía de los equipos directivos de los centros.

La Estrategia Regional de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente 2015-2020 tiene entre sus objetivos hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad profesional y mejorar la innovación y el espíritu emprendedor en el ámbito de la Formación Profesional. Para ello, la línea 4 “Innovación, Calidad y Emprendimiento en Formación Profesional y Aprendizaje Permanente” tiene entre sus objetivos fomentar la innovación, la calidad y el emprendimiento en el Sistema Integrado de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente como elementos transversales de todo el sistema. El programa 4.1 se dedica a la innovación en la Formación Profesional y al Aprendizaje Permanente e incluye medidas como el fomento de los proyectos de innovación en Formación Profesional y Aprendizaje Permanente así como el desarrollo de programas formativos especializados e innovadores que sean necesarios en la Región. Asimismo, el programa 4.2 dedicado a la calidad en la Formación Profesional y el Aprendizaje Permanente incluye medidas que fomenten la mejora en la calidad de la docencia en Formación Profesional y el establecimiento de incentivos de movilidad para los docentes.

Por su parte, la Estrategia Regional para la Especialización Inteligente (RIS3), que actúa como agenda integrada de transformación económica territorial, contiene el mandato de establecer, para la Región de Murcia, una estrategia de especialización inteligente en el proceso de descubrimiento de emprendedores, a fin de que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos puedan utilizarse de forma más eficaz y puedan aumentarse las sinergias entre las diferentes políticas regionales, nacionales y de la UE, y las inversiones públicas y privadas.

El Plan Regional para la Mejora de la Convivencia Escolar 2017-2020, en su eje de actuación 5 “Profesorado”, contempla como objetivos ofrecer información al profesorado sobre herramientas de gestión de los conflictos en el aula y proporcionar formación que facilite la detección de posibles casos de acoso escolar para la pronta y eficaz intervención en los mismos. Dicho eje de actuación prevé la convocatoria de acciones formativas en diversas modalidades que versen sobre la resolución de conflictos en el aula, detección, gestión y control del acoso escolar, prevención de la violencia escolar y de género, pautas de actuación con alumnado LGTBI e intercambio de experiencias y buenas prácticas en cuanto a la mejora de la convivencia escolar.





El Plan Regional para la Mejora del Éxito Escolar 2018-2020 incorpora un programa de formación del profesorado para la intervención con el alumnado en riesgo de abandono educativo temprano. Entre las medidas que contempla dicho programa se incluye la formación al profesorado sobre los elementos generadores del fracaso escolar y del abandono educativo temprano para incorporar las herramientas preventivas adecuadas y de mayor éxito, promoviendo formación específica sobre mejora de la convivencia escolar, inteligencia emocional, necesidades específicas de apoyo educativo e intercambio de experiencias de éxito y buenas prácticas entre el profesorado.

Por otro lado, es evidente la importancia que hoy en día tienen los medios digitales en la tarea de favorecer la comunicación, facilitar el acceso a la información y propiciar entornos que garanticen el aprendizaje y el conocimiento. La educación no puede permanecer al margen de estos avances tecnológicos sino que debe incorporarlos a la gestión de los centros y a la comunicación entre profesores, alumnos y familias, así como, en aquellas materias que lo requieran, al proceso de enseñanza-aprendizaje. En este aspecto, la formación del profesorado en las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento tiene como fin avanzar en la incorporación al aula de las posibilidades que los medios digitales ponen a nuestra disposición, en la medida en que redunden en una mayor motivación de los alumnos y, por tanto, en una mejora del aprendizaje.

3º. Novedades introducidas por la norma que se pretende aprobar.

La propuesta de Orden por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2018-2021, actualiza los ejes de la formación del profesorado no universitario, las líneas prioritarias y los programas de formación a partir del contenido de las estrategias y los planes desarrollados por el Gobierno Regional y la Consejería competente en materia de educación que inciden en la mejora de la cualificación profesional de los docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

1º. Competencia de la CARM sobre la materia.

El marco normativo que regula la formación permanente del profesorado tiene sus orígenes en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que determina en su artículo 56 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado que deberá realizar periódicamente actividades de actualización





científica, didáctica y profesional. Además, encomienda a las Administraciones educativas que planifiquen las actividades necesarias de formación permanente del profesorado y que garanticen una oferta diversificada y gratuita de éstas, para lo cual fomentarán la creación de centros de formación específicos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 2, relativo a los fines, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y la formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa. Asimismo, el Capítulo III del Título III de la citada norma (Formación del Profesorado) en su artículo 102, relativo a la formación permanente, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo el artículo 157.1.d, asigna a las Administraciones educativas la capacidad para establecer programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 16, apartado 1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto nº 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 30 de junio), se realizó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y concretamente sobre formación permanente del profesorado. En virtud de lo dispuesto en esta norma, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos





administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante el Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptan las competencias y se atribuyen a la entonces Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La aprobación y modificación de los Planes Trienal y Regional corresponde al Consejero competente en materia de Educación, según el artículo 6.1 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia.

La competencia, asimismo, viene atribuida por el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

Por otro lado, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, perteneciente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, tiene atribuidas las competencias en materia de formación del profesorado, tal y como dispone el artículo 4 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2º. Base jurídica y rango del proyecto normativo.

El artículo 25, apartado 4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que adoptarán la forma de Orden las disposiciones y resoluciones de los Consejeros en el ejercicio de sus competencias. En este sentido, se trata de una disposición de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el ejercicio de sus competencias.

El procedimiento de elaboración de la norma es el establecido en el artículo 4, párrafo 1, del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, que establece “en el Plan Trienal se recogerán las prioridades en materia de formación establecidas por los distintos





centros directivos de la Consejería competente en materia de Educación, así como la detección de necesidades formativas del profesorado y centros”.

El proyecto de norma al que nos referimos tiene una naturaleza de disposición general que regula el plan trienal de formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia durante el periodo 2018-2021, a partir del cual se establecerán los planes anuales de formación permanente del profesorado que lo desarrollen.

3º. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

El proyecto de orden contiene un preámbulo, un artículo único mediante el que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2018-2021 que se incluye en un anexo de la orden y una disposición final única en la que se contempla la entrada en vigor de la misma. El anexo se estructura en una introducción y en 7 ejes de formación, que se desarrollan en 10 líneas prioritarias desglosadas en programas de formación, para concluir con un apartado que hace referencia al sistema de evaluación del Plan con sus correspondientes indicadores.

Los principios de buena regulación se cumplen en su totalidad.

El principio de necesidad viene dado por el interés general de la norma al establecer los ejes prioritarios de la formación del profesorado durante el periodo 2018-2021 una vez que, al finalizar el curso escolar 2017-2018, haya vencido el periodo de vigencia del Plan Trienal 2015-2018.

Los fines perseguidos por la norma garantizan el principio de eficacia ya que se regula con ella la aprobación del Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado durante el periodo 2018-2021, convirtiéndose por tanto en el instrumento más adecuado para garantizar en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, cumpliendo así el principio de eficiencia.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta norma contiene la regulación imprescindible para hacer efectivos los objetivos de plan trienal de formación permanente del profesorado que son: establecer los objetivos de los planes de formación del profesorado, sus líneas prioritarias así como sus programas de formación.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el ordenamiento jurídico de carácter básico en lo que se refiere a la





planificación de la formación permanente del profesorado en la Región de Murcia durante el periodo 2018-2021. El establecimiento de un marco normativo sencillo y claro que facilite el conocimiento por parte de los agentes implicados y la comprensión del mismo por los ciudadanos, favorece la accesibilidad estrechamente relacionada con el referido principio.

Asimismo, responde al principio de transparencia ya que se han justificado los objetivos de la iniciativa normativa en el preámbulo.

El apartado 1 del artículo 133, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé el trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ley o reglamento. Ahora bien, no se considera necesario someter esta norma a dicho trámite dado que esta propuesta no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y, además, regula un aspecto parcial de la materia cuya competencia corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, supuestos contemplados en el apartado 4 del citado artículo como eximente del trámite de consulta.

Se propone someter esta norma al trámite de audiencia previsto en el apartado 2 del artículo 133 de la Ley 39/2015, con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Se plantea que la duración de dicho trámite sea solo de siete días, dado el carácter de urgencia con el que se debe realizar la aprobación del citado plan con el fin de que entre en vigor el 1 de septiembre de 2018.

Es necesario tener en cuenta, además, lo dispuesto en el artículo 16, apartado 3, letras b) y c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo relativo a la publicación de este proyecto de orden en el portal web de la transparencia en los términos recogidos en las instrucciones relativas a los procesos de transparencia y participación ciudadana de las iniciativas normativas y reglamentarias.

Se propone, además, someter esta norma a la consideración del Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado, en función de lo previsto en el artículo 9 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia. Es oportuno el trámite de audiencia ante





el Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado por los siguientes motivos:

- a) Es el órgano consultivo en aquellas materias relacionadas con la formación del profesorado.
- b) En cuanto a su composición, al estar incluidas en el mismo las organizaciones sindicales más representativas de los destinatarios de esta norma: el personal docente de niveles anteriores al universitario de centros sostenidos con fondos públicos.

Asimismo, el artículo 10 del citado Decreto prevé en su apartado b) que el Consejo Regional de Formación Permanente tiene entre sus funciones “participar en el proceso de diseño, seguimiento y evaluación del Plan Trienal y Planes anuales”.

Se considera preceptivo recabar el dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia en la tramitación de la orden, en tanto que dicho órgano debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en la elaboración de disposiciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, según se establece en el artículo 14.1 apartado f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia dada la incidencia que tiene este proyecto de norma en el ámbito educativo.

4º. Normas cuya vigencia resulta afectada.

El presente proyecto de orden no deroga ni modifica ninguna norma.

INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

El proyecto de orden presentado se plantea de manera respetuosa con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Del contenido de esta norma no se desprende la imposición de nuevas cargas administrativas para el ciudadano.

INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

El proyecto de orden por el que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2018-2021 no supone nuevos compromisos de gasto para la Administración Regional. No se plantea ninguna medida que implique nuevos costes ni en recursos materiales ni humanos. Por tanto, no





tendrá ningún impacto en los gastos e ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, presentes ni futuros.

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GENERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección de la violencia de género de la Región de Murcia, se informa que el proyecto de orden por el que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2018-2021 no contiene ningún precepto que suponga discriminación entre hombres y mujeres.

Según lo dispuesto en el artículo 42, apartado 2, de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero o intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se informa que el proyecto de orden por la que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado no universitario de la Región de Murcia para el periodo 2018-2021, no conlleva un impacto negativo sobre la orientación sexual e identidad de género del profesorado participante, produciéndose la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

En la presente orden se ha optado por emplear el masculino genérico en su redacción con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía expresiva.

En conclusión, se considera que el impacto por razón de género y la orientación sexual es neutro, por lo que no se contradice ninguno de los principios enunciados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y en la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL
PROFESORADO

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA Y RECURSOS
HUMANOS

Fdo.: Juana Mulero Cánovas

07/05/2018 13:22:36

07/05/2018 13:15:42 Firmante: MÚLERO CÁNOVAS, JUANA

Firmante: MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3a556f2e-aad5-6300-497542578218

